

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Resolución

. 1	. ,				
N	11	m	Δ 1	rn	•
Τ.	u			v	٠

Referencia: EX-2022-90957647- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba "FONDO DE APOYO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO DE LOS EMPLEADOS RURALES" POA 2023 - SALTA

VISTO el Expediente Nº EX-2022-90957647- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio Nº 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fondo de Apoyo para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS" se obtendrán los recursos necesarios para financiar la contratación del seguro de vida obligatorio de empleados rurales dispuesto por la Ley N° 16.600, asistiendo así a los productores y productoras de la actividad tabacalera de la Provincia de SALTA con el objeto de mantenerlos en el circuito productivo, durante la campaña 2023/2024.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales", por un monto total de hasta PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.489.155,39).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a cubrir los requerimientos financieros que demandará pago trimestral del costo del Seguro de Vida Colectivo para cubrir las obligaciones inherentes a la Ley N° 16.600, cubriendo a un total estimado de SEIS MIL QUINIENTOS (6.500) empleados. De dicho monto, la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.148.122,80) será destinada al financiamiento de la actividad "Pago póliza de seguro de vida obligatorio de los peones rurales", la suma de hasta PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$85.777,47) será destinada al financiamiento de la actividad "Pago del impuesto a los débitos y créditos" y la suma de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$3.255.255,12) será destinada al financiamiento de la actividad "Costos mayores".

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: "Cronograma de Actividades" y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2022-102688543-APN-SSA#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 6°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará supeditada hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el listado de las personas empleadoras, indicando nombre, apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), superficie (en hectáreas) declarada a producir para la campaña 2023/2024 y la cantidad de empleados y empleadas en nómina que posee cada uno de ellos y Documento Nacional de Identidad (DNI) de aquellas personas.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la ejecución de la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.042,68), quedará supeditada hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la rendición del antecedente inmediato aprobado por la RESOL-2022-5-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 10 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$3.255.255,12) será destinada al financiamiento de la actividad "Costos mayores" quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la documentación que justifique su ejecución y por ende, un desembolso de fondos.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora Nº 3-100- 0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada "FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125"

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente Nº 067323572-3 del Banco HSBC S.A., cuya titularidad corresponde a la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.